

Procurador señor Rafael Varona Segado.
 Contra don Gregorio Gutiérrez Andreu.
 Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Cartagena a doce de marzo del año dos mil dos.

La Ilma. Sra. doña Carmen Cano García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, ha dictado la siguiente

Sentencia:

Habiendo visto los presentes autos declarativo de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 341/1999, a instancia de la Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito, hoy Cajamar, representada por el Procurador don Rafael Varona Segado, y asistida del Letrado don Francisco García Valenzuela, contra don Gregorio Gutiérrez Andreu y doña Luisa Manzanares Rubio, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Rafael Varona Segado en nombre y representación de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito, hoy Cajamar, contra don Gregorio Gutiérrez Andreu y doña Luisa Manzanares Rubio y condenando a los demandados a abonar a la demandante la cantidad de ciento treinta y seis mil ochenta y dos pesetas (136.082 pesetas equivalentes a 817,87 euros), más intereses pactados al tipo del 18,75%, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Gregorio Gutiérrez Andreu, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, 16 de abril de 2002.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

6668 Autos número 94/2000.

Número de identificación único: 30016 1 0700189/2000.

Procedimiento: Cognición 94/2000.

Sobre cognición.

De Caja Rural de Almería Sociedad Cooperativa de Crédito.

Procurador señor Rafael Varona Segado.

Contra doña Isabel María Marín Ruiz, don Juan Pedro Martínez Navarro.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

Habiendo visto los presentes autos declarativo de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 94/2000, a instancia de la Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito, representada por el Procurador don Rafael Varona Segado, y asistida del Letrado don Francisco García Valenzuela, contra doña Isabel María Marín Ruiz y don Juan Pedro Martínez Navarro, y contra sus respectivos cónyuges, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Rafael Varona Segado en nombre y representación de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito, contra doña Isabel María Ruiz y don Juan Pedro Martínez Navarro y condenando a los demandados a abonar a la demandante la cantidad de ciento ochenta y tres mil ochocientos noventa y tres pesetas (183.893 pesetas equivalentes a 1.105,22 euros), más intereses legales desde la fecha del cierre de la cuenta, 17 de diciembre de 1999, al tipo pactado del 12,95%, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Pedro Martínez Navarro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, 3 de abril de 2002.—El/la Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

6054 Expediente de dominio para reanudación tracto sucesivo número 172/02.

Asunto: Expediente de dominio para reanudación tracto sucesivo número 172/02.

Demandante: Antonio Albaladejo Meseguer.

Procuradora: Señora Magdalena Faz Leal.

Letrado: Señor Javier Colao Marín.

Demandado: Ministerio Fiscal.

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio para reanudación de tracto sucesivo bajo el número 172/02, a instancia de Antonio Albaladejo Meseguer, representado por la Procuradora señora Magdalena Faz Leal, sobre la siguiente finca: